

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Decreto Supremo que modifica el Anexo del Decreto Supremo N° 139-2019-PCM, Decreto Supremo que declara de prioridad y urgencia nacional la elaboración de un Diagnóstico y un Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto**

**DECRETO SUPREMO
Nº 048-2025-PCM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo; coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 139-2019-PCM, se declara de prioridad y urgencia nacional la elaboración de un Diagnóstico y un Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que el ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, está conformado por veinticinco (25) distritos, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la mencionada norma;

Que, con Decreto Supremo N° 145-2020-PCM se aprueba el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, comprendiendo a los veinticinco (25) distritos identificados en el marco del Decreto Supremo N° 139-2019-PCM;

Que, mediante Oficio N° 078-2024-A-MDP, la Municipalidad Distrital de Punchana, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto, solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros su inclusión al ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto; señalando que dicho distrito se encuentra dentro de los criterios establecidos para ser considerado dentro del referido ámbito;

Que, la selección de los distritos que conforman el ámbito petrolero, comprendidos en el Anexo del Decreto Supremo N° 139-2019-PCM, según se desarrolla en la exposición de motivos de la acotada norma, tomó en consideración los criterios relacionados con la pertenencia a una provincia participante de la instalación o de reuniones del Grupo de Trabajo denominado "Comisión de monitoreo y cumplimiento de compromisos para las comunidades nativas de las provincias de Loreto, Datem del Marañón, y Requena, del departamento de Loreto", a que se refiere la Resolución Ministerial N° 205-2019-PCM; distritos colindantes al Oleoducto Nor Peruano; distritos colindantes a un lote petrolero en explotación; distritos colindantes a un lote petrolero en exploración; y, la integración territorial del ámbito seleccionado;

Que, en dicho contexto, mediante los Informes N° D000016-2025-PCM-SGSD y N° D000021-2025-PCM-SGSD complementado con el Informe N° D000025-2025-PCM-SGSD, la Secretaría de Gestión Social y Diálogo del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, señala que el distrito de Punchana, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto, considerando su ubicación geográfica y toda vez que mantiene una estrecha relación con la actividad petrolera en la zona, cumple con el criterio de integración territorial del ámbito seleccionado; esto es, con uno de los criterios establecidos para ser incluido en el ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto;

Que, adicionalmente, en los citados informes, se señala que para la inclusión del distrito de Punchana al ámbito petrolero de Loreto, han participado representantes del Ministerio del Ambiente, Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Economía y Finanzas, del Gobierno Regional de Loreto y las comunidades nativas del distrito de Punchana, quienes han considerado estratégica la incorporación de dicho distrito al ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto;

Que, de otro lado, la referida Secretaría señala que una vez incorporado el distrito de Punchana, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto dentro los alcances del Decreto Supremo N° 139-2019-PCM, corresponde modificar el Plan de Cierre de Brechas aprobado por el Decreto Supremo N° 145-2020-PCM, a fin de incorporar al citado distrito, incluyendo sus doce (12) comunidades nativas que han sido identificadas de acuerdo a la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios a cargo del Ministerio de Cultura;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal g) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente norma se encuentra excluida del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante) por la materia que comprende, consistente en una norma vinculada con la elaboración de un plan, que se elabora y aprueba en el marco de las disposiciones que los regulan;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el Anexo del Decreto Supremo N° 139-2019-PCM, a efectos de incorporar al distrito de Punchana, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto, dentro del ámbito petrolero de Loreto establecido en el citado Anexo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Anexo del Decreto Supremo N° 139-2019-PCM, Decreto Supremo que declara de prioridad y urgencia nacional la elaboración de un Diagnóstico y un Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, que establece los distritos que conforman el ámbito petrolero de las citadas provincias, a efectos de incluir al distrito de Punchana, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto.

Artículo 2.- Modificación del Anexo del Decreto Supremo N° 139-2019-PCM

Se modifica el Anexo del Decreto Supremo N° 139-2019-PCM, en los términos siguientes:



ANEXO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
LORETO	MAYNAS	ALTO NANAY
	MAYNAS	MAZAN
	MAYNAS	NAPO
	MAYNAS	TORRES CAUSANA
	MAYNAS	PUNCHANA
	ALTO AMAZONAS	JEBEROS
	ALTO AMAZONAS	LAGUNAS
	LORETO	NAUTA
	LORETO	PARINARI
	LORETO	TIGRE
REQUENA	LORETO	TROMPETEROS
	LORETO	URARINAS
	REQUENA	REQUENA
	REQUENA	ALTO TAPICHE
	REQUENA	CAPELO
	REQUENA	EMILIO SAN MARTIN
	REQUENA	MAQUIA
	REQUENA	PUINAHUA
	REQUENA	SOPLIN
	REQUENA	TAPICHE
DATEM DEL MARAÑÓN	DATEM DEL MARAÑÓN	BARRANCA
	DATEM DEL MARAÑÓN	CAHUAPANAS
	DATEM DEL MARAÑÓN	MANSERICHE
	DATEM DEL MARAÑÓN	MORONA
	DATEM DEL MARAÑÓN	PASTAZA
	DATEM DEL MARAÑÓN	ANDOAS

Artículo 3.- Propuesta de modificación del Plan del Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto

3.1. El Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la vigencia de la presente norma, propone la modificación del Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, aprobado por el Decreto Supremo N° 145-2020-PCM, con el objeto de incorporar al distrito de Punchana, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto; para lo cual, coordina con las diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional, con el Gobierno Regional de Loreto; así como, con los Gobiernos Locales y los representantes de las comunidades nativas que se encuentran en el ámbito de intervención.

3.2. La modificación del Plan de Cierre de Brechas contiene como mínimo un diagnóstico situacional del ámbito petrolero correspondiente al distrito de Punchana, de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto; así como, la priorización de las inversiones para el cierre de brechas de acceso a servicios públicos e infraestructura básica de calidad.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2390802-1

AMBIENTE

Designan directora de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SENAMHI

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 085-2025-SENAMHI/PREJ**

Lima, 14 de abril de 2025

VISTOS:

El Memorando N° D000855-2025-SENAMHI-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° D000192-2025-SENAMHI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, el literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, remover y aceptar la renuncia de aquellos que ejerzan cargos de confianza;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 084-2025-SENAMHI/PREJ de fecha 14 de abril de 2025, se acepta, a partir del 15 de abril de 2025, la renuncia del señor Jorge Américo García Cruz, en el puesto de director de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SENAMHI; encontrándose vacante dicho puesto;

Que, por Memorando N° D000855-2025-SENAMHI-ORH de fecha 14 de abril de 2025, la Oficina de Recursos Humanos señala que, mediante el Memorando N° D000192-2025-SENAMHI-PREJ de fecha 14 de abril de 2025, la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI solicita a la Oficina de Recursos Humanos evaluar el perfil de la señora Patricia Alegria Zevallos, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos exigidos para ocupar el puesto de directora de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SENAMHI; y que, de la evaluación integral efectuada conforme a la normativa vigente se concluye que la designación propuesta es viable;

Que, mediante Informe Legal N° D000192-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 14 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, resulta viable legalmente la designación de la señora Patricia Alegria Zevallos en el puesto de directora de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SENAMHI;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI,